



INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

VISTOS: El Informe N° D000045-2020-IPEN-LOGI de la Unidad de Logística; y el Informe Legal N° D000026-2020-IPEN-ASJU-VHP de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Decreto Legislativo N° 1440, sobre el ejercicio presupuestario y acciones orientadas al cierre presupuestario, ha dispuesto en el numeral 36.2 del artículo 36 que “los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal”.

Que, asimismo, el artículo 1 del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, establece las normas que “reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa”;

Que, en esa misma línea, el IPEN cuenta con el Manual N° 35 - “Procedimiento Administrativo para Reconocimiento de Créditos Devengados de Ejercicios Anteriores”, aprobado mediante Resolución de Presidencia N° 018-13-IPEN/PRES, cuya finalidad es “uniformizar el procedimiento para la presentación y atención de las solicitudes de reconocimiento de deudas impagas, en las contrataciones de bienes, servicios, ejecución de obras y otros, a fin de optimizar el proceso del Reconocimiento de los Créditos Devengados”;

Que, al respecto, es preciso indicar que, se entiende por Crédito Devengado, a aquella “obligación que no habiendo sido afectada presupuestalmente, ha sido contraída en un ejercicio fiscal anterior, dentro de los montos de gastos autorizados en la Programación de Compromisos Anual (PCA) de ese mismo Ejercicio Presupuestal. En el caso de bienes y servicios, se configura a partir de la verificación de conformidad del bien recibido, del servicio prestado o por haberse cumplido con los requisitos administrativos y legales para los gastos sin contraprestación inmediata o directa”;

Que, el presente crédito devengado, se origina por problemas técnicos en el registro de operaciones del SIAF, lo cual se corrobora con el comunicado del Ministerio de Economía y Finanzas donde se señala sobre el “Registro de operaciones en el SIAF – Cierre de Ejercicio Fiscal

2019”, señalando que “(...) el día 30 y 31 de diciembre el SIAF registró problemas técnicos que ha impedido que este sistema funcionara adecuadamente y que las unidades ejecutoras puedan registrar sus operaciones a tiempo (...) el MEF ha habilitado la opción de registrar sus operaciones hasta el 31 de diciembre de 2019 en el Sistema Administrativo (SIAF – Operaciones en Línea), a través de un formulario enviado por el MEF, para lo cual la entidad remitirá el formulario al siguiente link: <https://apps4.mineco.gob.pe/siafadmapp/>. (...)”;

Que, en atención a ello, el IPEN cursa el Oficio N° 002-2020-IPEN/PRES del 02 de enero de 2020 a la Dirección General de Tecnologías de la Información del Ministerio de Economía y Finanzas, para solicitarle se gestione la aprobación del Presupuesto Institucional Modificado, de los Certificados de Crédito Presupuestal, entre otros; toda vez que, no se encuentra habilitado ni se visualiza el citado formulario en el Sistema Administrativo (SIAF – Operaciones en Línea). También, señala que no se han dado las indicaciones sobre el “(...) procedimiento a seguir para solicitar la habilitación de registro pendientes que no se han podido ejecutar presupuestalmente el 31-12-2019 (...)”. Por lo que, se acredita lo manifestado por la Unidad de Logística;

Que, por consiguiente, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6.3.2. del Manual, la Unidad de Logística remitió a la Oficina de Administración, el Informe N° D000045-2020-IPEN-LOGI, señalando entre otros puntos lo siguiente:

“(...

II) Análisis

(...)

La Orden de Servicio N° 0057-2019 emitida a favor de la empresa COPIFEL E.I.R.L. por el valor de S/ 18,000.00 (Dieciocho mil con 00/100 soles) correspondió al servicio de fotocopiado anual programado por el CSEN, a la fecha se ha efectuado el devengado por S/ 9,914.30 (Nueve mil novecientos catorce con 30/100 soles) como se puede apreciar en la Hoja de Liquidación de la Orden de Servicio en mención, que forma parte del expediente, quedando pendiente de devengar el importe de S/ 7,956.98 (Siete mil novecientos cincuenta y seis con 98/100 soles) por el servicio prestado en virtud de las guías de remisión que sustentan las facturas electrónicas emitidas (i) Factura N° 001-00002718 por el importe de S/ 1,455.98 (Un mil cuatrocientos cincuenta y cinco con 98/100 Soles) y la Factura N° 001-00002717 por el importe de S/ 6,501.00 (Seis mil quinientos uno con 00/100) que se adjuntan.

La empresa COPIFEL E.I.R.L. efectuó el servicio de fotocopiado y espiralado solicitado, el cual cuenta con la conformidad del área usuaria, estando este servicio pendiente de pago por el valor de S/ 7,956.98 (Siete mil novecientos cincuenta y seis con 98/100 Soles). Por tal motivo se solicita se efectúe el reconocimiento de crédito devengado del ejercicio anterior a favor de la empresa COPIFEL E.I.R.L.

Es necesario indicar que dichas obligaciones no fueron devengadas ni pagadas en el ejercicio presupuestal 2019 por problemas del sistema SIAF, debiendo de ser atendida con los créditos presupuestarios del presente ejercicio presupuestal, por representar un gasto comprometido no devengado ni pagado, pendiente de atención, el cual cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestal 2020 CCP N° 152 por el monto total de S/ 7,956.98 (Siete mil novecientos cincuenta y seis con 98/100 Soles).

La mencionada obligación de pago cuenta con el requerimiento de gastos generales, las aprobaciones y conformidad de cumplimiento de la prestación, el servicio fue realizado y está pendiente de pago, por lo que es necesario corregir esta situación.

III) Conclusiones y recomendaciones

Por todo lo anteriormente expuesto, se informa que es necesario efectuar el reconocimiento del Crédito Devengado de Ejercicio Anterior solicitado (...);

Que, virtud a ello, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto aprobó la Certificación de Crédito Presupuestario N° 152, por el monto de S/ 7,956.98 (Siete Mil Novecientos Cincuenta y Seis con 98/100 Soles), a través de la cual se cuenta con la correspondiente disponibilidad presupuestal;

Que, asimismo, con Informe Legal N° D000026-2020-IPEN-ASJU-VHP del 3 de marzo de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió la opinión legal, concluyendo que se ha acreditado la existencia de adeudo pendiente del ejercicio anterior, correspondiente al pago a favor de la empresa COPIFEL EIRL por el Servicio de Fotocopiado de Separatas para dictado de cursos, por lo que resulta procedente el reconocimiento como Crédito Devengado, por la suma de S/ 7,956.98 (Siete Mil Novecientos Cincuenta y Seis con 98/100 Soles);

De conformidad con el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, con el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Supremo N°017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado; y, el Reglamento de Organización y Funciones del IPEN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2005-EM;

Con los vistos de la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica; y del Jefe de la Unidad de Logística;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Reconocer como Créditos Devengados, la suma de S/ 7,956.98 (Siete Mil Novecientos Cincuenta y Seis con 98/100 Soles), para el pago a la empresa COPIFEL EIRL por el Servicio de Fotocopiado de Separatas para dictado de cursos, en virtud a lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución, el reconocimiento se efectuará según detalle:

META	ESPECIFICA DE GASTO	DESCRIPCIÓN	MONTO S/	CCP
0010	2.3.2 7.11 6	Servicio de Impresiones, Encuadernación y empastado	7 956.98	152

Artículo Segundo.- El reconocimiento deberá efectuarse a nombre de la empresa COPIFEL EIRL.

Artículo Tercero.- Disponer que las Unidades de Logística, Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración, realicen las acciones correspondientes.

Artículo Cuarto.- Publicar la presente Resolución en la página web institucional, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles de haber sido expedida.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE